

ORDENANZA N° 197/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos la Resolución N° 08/2021 del Directorio de la Empresa Municipal de Aguas Varillas, que como anexo se relaciona a la presente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7° de la Ord. 350/2020.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 697/2021

DE FECHA 26/07/2021

ANEXO I ORD. 197/2021

RESOLUCION N° 08/2021

VISTO: La Ord. N° 350/2020-Tarifaria EMAV, promulgada mediante Decreto del P.E.M N° 767/2020;

Y CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza 350/2020, Tarifaria EMAV, *El Directorio de la EMAV se encuentra facultado a establecer mediante resolución fundada el incremento de la tarifa de acuerdo al cálculo de la ecuación en cuestión de manera semestral, pudiendo disponer el incremento antes de dicho plazo cuando del resultado de la formula arroje un incremento mayor al 15%. La resolución de incremento deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación.*

Que la misma norma prevé la ecuación polinómica a aplicar en función de los incrementos en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

Tal como se podrá observar en las planillas que como anexo se relacionan a la presente, el Canon de Agua de la COTAC tuvo un incremento del 32.08%, el Personal un incremento acumulado del 16.42% y la Energía Eléctrica un incremento acumulado del 17.42% siempre para el periodo de seis meses analizado.

Ponderando los incrementos de acuerdo a lo que representan cada ítem de gasto con la ecuación establecida en el Artículo 7 de la Ordenanza 350/2020, se obtiene un porcentaje total de incremento para el primer bimestre del año 2021, de 23.11%.

La tarifaria de EMAV para el inicio del año 2021 ya contempló un incremento del 5% para el periodo comprendido hasta el mes de junio del corriente año, debiendo en consecuencia tenerlo ya implementado para la presente evaluación, por lo que

el incremento resultante previo deducción del mismo, en un 18% para el segundo semestre del año 2021.

Entendiendo como conveniente para los contribuyentes, que los incrementos se den de manera escalonada, corresponde disponer para el periodo de Julio-diciembre un acrecentamiento del 18% en dos tramos no acumulativos a saber: 9% para los meses de julio-octubre 2021 y 9% para los meses de Noviembre-Diciembre 2021.

EL DIRECTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONGASE un incremento del 9% para los meses de Julio-Octubre 2021 y un incremento del 9% no acumulativo para los meses de Noviembre-Diciembre 2021, en la tasa por Servicio de Agua Potable medido y no medido, cargos especiales y aportes para medidores, en virtud de lo visto y considerandos de la presente.

Artículo 2º: Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

Artículo 3º: Protocolícese, publíquese, entréguese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-


DNG. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES